



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional

N° 149 -2018-GRA/GR-GG-ORADM

Ayacucho, 30 NOV. 2018

VISTO;

Informe N°405-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF, Oficio N°1257-2018-GRA/GG-SG, Informe N°166-2018-GRA/GR-SG-RPB , sobre Cancelación de Procedimiento de Selección - Adjudicación Simplificada N°091-2018-GRA-SEDECENTRAL (Primera Convocatoria), a 06 folios;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Informe N°405-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 27 de noviembre del 2018, generado por la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, se recomienda la cancelación del procedimiento de selección – Adjudicación Simplificada N°091-2018-GRA-SEDECENTRAL (Primera Convocatoria) para la ADQUISICIÓN DE ESTANTERÍA FIJA MODULAR METÁLICA PARA LA META 091: MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, por un valor referencial de S/.99,949.50 (noventa y nueve mil novecientos cuarenta y nueve con 00/100 soles), bajo el sistema de contratación a precios unitarios; manifestando que mediante Informe N°166-2018-GRA/GR-SG-RPB de fecha 20 de noviembre de 2018, el responsable del proyecto informa al Secretario General del Gobierno Regional de Ayacucho la cancelación del procedimiento de selección,refiriendo que a la fecha no se encuentra culminada la infraestructura del nuevo local del archivo regional por razones técnicas que se desconocen; por lo que no se cuentan con el espacio idóneo para el armado y ubicación de dichos bienes, objeto de la convocatoria, provocando el almacenaje innecesario de los mismos, exponiéndolos a deterioro; por lo que exponen que de acuerdo al documento enviado por el área usuaria se puede apreciar que el desistimiento de la adquisición de estantería fija modular metálica para la Meta 091, obedece a la falta de culminación de la infraestructura del nuevo local del Archivo Regional, en el cual debían de instalarse los bienes objeto de la convocatoria; en ese sentido la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal recomienda que se proceda con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225 modificado por D.L.1341 y el Art.46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S.350-2015-EF y modificado por D.S.056-2017-EF, para la cancelación del procedimiento de selección por la causal de **desaparición de la necesidad de contratar**;



Que, el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N°1341, señala que la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, por razones de fuerza mayor, **cuando desaparezca la necesidad de contratar** o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado sea insuficiente o tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, u otras razones justificadas, bajo su exclusiva responsabilidad. Que, el marco normativo vigente ha previsto los supuestos de cancelación de los procedimientos de selección, los cuales han sido definidos expresamente, por lo que a efectos de declarar la cancelación del procedimiento de selección, deberá evaluarse su procedencia;

Que, el Artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N°350-2015-EF modificado por D.S. N°056-2017-EF respecto de la Cancelación del Procedimiento de Selección, prevé en sus numerales que: **“46.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. 46.2. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación debe estar debidamente motivada y ser emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel. 46.3. El alcance del numeral 30.2 de la Ley se determina, cuando menos, en función del análisis de la motivación de la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación”;**

Que, de la evaluación del expediente, se verifica que efectivamente la petición del área usuaria se encuentra dentro de las condiciones establecidas en la normativa de Contrataciones del Estado, ya que las condiciones actuales de la nueva infraestructura del local del Archivo Regional es inconclusa, y por ende la adquisición de estantería fija modular metálica resulta innecesaria al no existir una necesidad inminente que justifique su obligatoria procedencia; por lo que corresponde declarar la cancelación del procedimiento de selección por la causal de la **desaparición de la necesidad de contratar**;

Que, estando a los fundamentos expuestos en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y atendiendo a la justicia Electoral de la Nación plasmada en la Resolución N°221-2017-JNE; publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 02 de Junio del 2017, Ley 30225, Decreto Supremo N°350-2015-EF modificado por D.S. 056-2017-EF, y la Resolución Ejecutiva Regional N°749-2016-GR-GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la CANCELACION del Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada N°091-2018-GRA-SEDECENTRAL (Primera Convocatoria) para la ADQUISICIÓN DE ESTANTERÍA FIJA MODULAR METÁLICA PARA LA META 091: MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO , por la **causal de desaparición de la necesidad de contratar** , en estricta sujeción a lo establecido en el Art.30 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225 modificado por D.L.1341 y Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N°350-2015-EF y



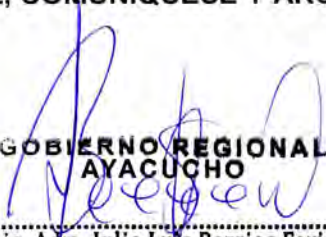
modificado por D.S. N°056-2017-EF y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, proceda con la Comunicación y Registro que dispone el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, en el día se ponga de conocimiento el presente acto resolutivo al Comité de Selección, a la Gerencia General Regional, Dirección Regional de Administración, Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal para su publicación a través del "SEACE", y demás instancias de la Entidad bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



**GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO**


Lic. Adm. Julio Luis Berrios Feria
Director Regional de Administración